



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.896.-

VISTO:

Los expedientes D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomos 4 y 5, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05504-1 y 05547-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768 y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinós que pidieron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos a los expedientes de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por distintos tributos municipales y convenios de pago, pesan sobre los inmuebles Catastro N°: 10938; 16248; 19226 y 13139.-

Art. 2º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por la obra de cloacas y tasa general, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 4216.-

Art. 3º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por las obras de iluminación y cloacas y por convenio N° 23458, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 18983.-

Art. 4º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que pesan sobre la cuenta de Derecho de Registro e Inspección N° 4581-5.-

Art. 5º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por tasa general, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 1408.-

Art. 6º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por las obras de pavimento e iluminación y por tasa general, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 16118.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por la obra de cloacas, por tasa general y por convenios N° 21731 y 22067, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 1098.-

Art. 8º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por la obra de pavimento, pesan sobre los inmuebles Catastro N°: 16379; 11384 y 16372.-

Art. 9º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por la obra 101 de pavimento- II etapa- Ob.31, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 10437.-

Art. 10º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por Convenio N° 5891, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 587.-

Art. 11º) Se condonan los intereses devengados por las deudas que, por la obra de pavimento B° Belgrano, pesan sobre el inmueble Catastro N°: 11015.-

Art. 12º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 13º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los seis días del ///
mes de abril de dos mil seis.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela